

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2021-0014

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, por identificada con número **MH-DGII-2021-0014**, mediante la cual solicita lo siguiente:

"le saludo cordialmente esperando éxito en sus labores, me dirijo a usted en mi calidad de para consultarle información acerca de la calificación que posee nuestra asociación con respecto a la exclusión de pago del impuesto sobre la renta (art. 6 Ley de Impuesto Sobre la Renta) y así mismo que mecanismo debemos de seguir para obtener nuestro número de identificación tributaria, además consultarle que otro requisito es necesario para obtener autorización para emitir comprobantes de donaciones."(SIC)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".* Debiendo adjuntar al escrito con su firma, un documento de identidad vigente, no obstante, a efecto de darle celeridad y efectividad a su Derecho de Acceso a la Información Pública, por tratarse de información oficiosa que ya se encuentra publicada en nuestro portal web, se brindará los enlaces respectivos.
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *"Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".*



Torre 2 Nivel 7, Ala "B", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



En ese sentido, se le remite el link que puede acceder para hacer la cita sobre el trámite de inscripción de NIT:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

Por consiguiente, puede consultar el siguiente enlace donde encontrará los requisitos de Inscripción de Tarjeta de Número de Identificación Tributaria (NIT) para Personas Jurídicas.

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4524-Inscripcion-modificacion-o-reposicion-de-tarjeta-de-personas-juridicas-en-los-registros-de-IVA-y-NIT.html>

Además, para se les pueda extender la calificación de sujeto excluido del Impuesto sobre la Renta, se le proporciona el siguiente enlace y pueda ingresar al siguiente link:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4517-Exclusion-de-Sujeto-Pasivo.html>

Asimismo, se le remitirá un archivo en formato PDF que contiene las instrucciones básicas para realizar cita sobre dicho trámite.

Cumplimos con los protocolos de prevención para cuidar de tu salud mientras nos visitas.


Horarios de atención:

Lunes a Viernes de 7:30 a 3:30 pm.

Hasta que haya culminado la obtención del NIT y finalizado el trámite para que esta Oficina le califique como Sujeto Excluido, podrá solicitar la autorización de numeración correlativa para la emisión de Comprobantes de Donación a través del portal institucional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos